

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	14 ABR 2023
3215	Let. A
	Hora 6:30
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA N° 2194/23	
Fontana, 13 de Abril de 2023.-	
FECHA	HORA
SALIDA	
14 ABR 2023	9:20
N° 42-2023 LET 0	

**VISTO:**

La A/S N° 73/23, de fecha 30 de marzo del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita TOME CONOCIMIENTO del Convenio Marco suscripto entre la Fundación Educarte y la Municipalidad de Fontana. Solicito APROBACIÓN del Convenio Específico de Cooperación suscripto entre La UEGP N° 158 y la Municipalidad de Fontana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita se TOME CONOCIMIENTO del Convenio Marco suscripto entre la Fundación Educarte y la Municipalidad de Fontana.

**Que** cabe destacar, que dicho instrumento legal, tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán las actividades que se propongan desarrollar las PARTES, en procura de adoptar las medidas que permitan la implementación de las acciones detalladas en la Cláusula Primera del convenio mencionado.

**Que** por lo anteriormente expuesto, se SOLICITA APROBACIÓN del Convenio Específico de Cooperación suscripto entre La UEGP N° 158, dependiente de la Fundación Educarte, y la Municipalidad de Fontana, en el marco del convenio mencionado en el Párrafo Segundo de la presente. El mismo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco, podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes tres meses antes de su vencimiento. Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación educativa, de acuerdo a la demanda de la región para brindar conjuntamente cursos de Formación Técnica Profesional Y Formación Técnica Superior.

**Que** asimismo, se informa que los originales de los instrumentos legales mencionados, fueron enviados para su protocolización, al área correspondiente, por lo que se adjuntan copias sin firmar.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Asuntos Generales y de Educación, Cultura, Recreación y Comunicación y su despacho registrado bajo A/S N° 82/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 05/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 05/23.-

**POR ELLO:**

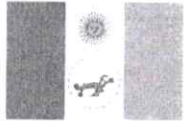
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1° TOMAR CONOCIMIENTO** del Convenio Marco suscripto entre la Fundación Educarte y la Municipalidad de Fontana.

Gilda Gabriela Kolon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**ORDENANZA N° 2194/23**

Fontana, 13 de Abril de 2023.-

**ARTICULO 2º) APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre La UEGP N° 158, dependiente de la Fundación Educarte, y la Municipalidad de Fontana, en el marco del convenio mencionado en el Párrafo Segundo de la presente. El mismo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco, podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes tres meses antes de su vencimiento. Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación educativa, de acuerdo a la demanda de la región para brindar conjuntamente cursos de Formación Técnica Profesional Y Formación Técnica Superior.

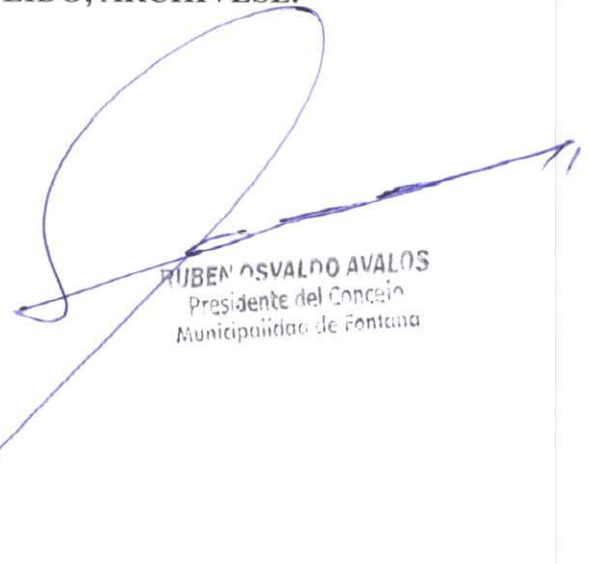
**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 4º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

**ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

**CONVENIO DE MARCO ENTRE**  
**LA FUNDACIÓN EDUCARTE Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA**

Entre la LA FUNDACION EDUCARTE, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en calle Mendoza 1070 -2do piso- de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto, por el Sr. Anibal Omar Marsall, en su carácter de Presidente y representante legal de la UEGP 158, por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por la Señora Patricia Antonia Rodas, D.N.I. N° 18.240.730, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 520 de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, por la otra; en adelante denominadas las PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

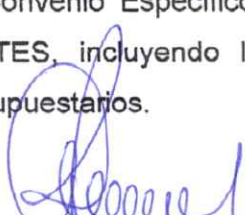
**FINALIDAD.**

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán las actividades que se propongan desarrollar las PARTES, en procura de adoptar las medidas que permitan la implementación de las siguientes acciones:

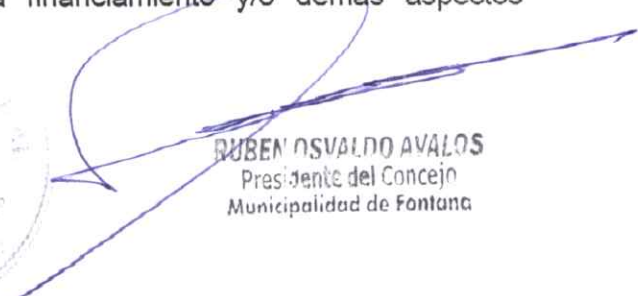
- Desarrollar programas del ámbito académico científico, en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.
- Capacitación-Perfeccionamiento- Formación Técnica Profesional -
- Formación Técnica de Nivel Superior
- Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales;
- Utilización de instalaciones;
- Mejora de procesos, creación y operación de instalaciones científicas y técnicas;
- Intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudios y toda otra actividad que las PARTES consideren de interés y necesidad para el cumplimiento de los objetivos planteados.

**INSTRUMENTACIÓN.**

**SEGUNDA:** Los objetivos específicos descritos en la cláusula anterior serán plasmados en Convenio Específicos donde estarán definidos los derechos y obligaciones de las PARTES, incluyendo las cláusulas referidas a financiamiento y/o demás aspectos presupuestarios.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

**TERCERA:** La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Ente al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

**PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

**CUARTA:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las PARTES en el Convenio Específico.

**PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

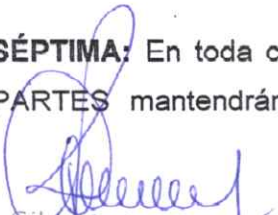
**QUINTA:** Los bienes muebles e inmuebles de la UEGP 158 y de LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.**

**SEXTA:** El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la UEGP 158 o la MUNICIPALIDAD DE FONTANA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**AUTONOMIA DE LAS PARTES.**

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

OS  
OF

### CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

**OCTAVA:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a los tribunales del fuero Provincial con asiento en la Ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

### NOTIFICACIONES.

**NOVENA:** Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

### DURACIÓN.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

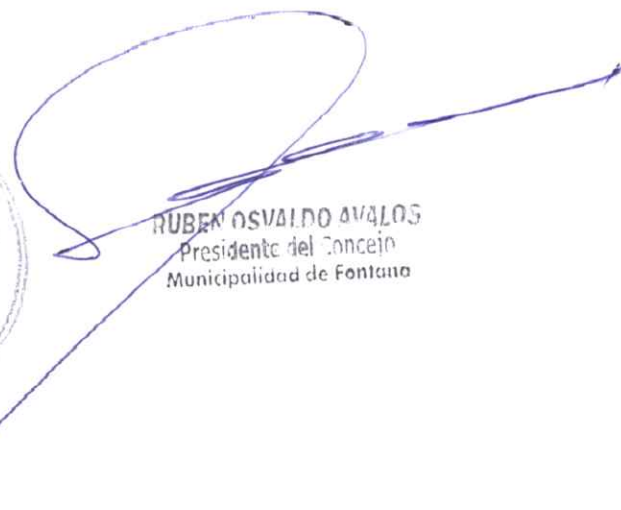
### RESCISIÓN.

**DÉCIMO PRIMERA:** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de .....a los ..... días del mes de ..... del año 2023.-

  
Gilda Gabriela Kojer,  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN

De una parte

La UEGP No 158 dependiente de LA FUNDACION EDUCARTE, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en calle Mendoza 1070 -2do piso- de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Por la otra, La MUNICIPALIDAD DE FONTANA con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 520, de la ciudad de Fontana, Chaco, coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y considerando:

1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha \_\_\_\_\_ y con vigencia por cuatro (4) años.

2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica y de Formación en los Niveles Medio y Superior del Sistema Educativo, en áreas de mutuo interés. La MUNICIPALIDAD DE FONTANA y la UEGP Nro 158 Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación educativa, de acuerdo a la demanda de la región para brindar conjuntamente cursos de Formación Técnica Profesional Y Formación Técnica Superior.

**Artículo 2:** La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- I. Facilitar las instalaciones edilicias para fines educativos, como así también poner a disposición todo el mobiliario que se requiera para el cumplimiento de los objetivos.
- II. Realizar las preinscripciones correspondientes para los cursos y/o carreras habilitadas en cada año lectivo que tenga vigencia el presente convenio.

**Artículo 3:** La UEGP Nro 158, gestionará ante las autoridades del MECCyT la habilitación de cursos de Formación Profesional y carreras de Formación Técnica Superior según lo requerido por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo al estudio de campo y a las demandas formativas de la localidad.

**Artículo 4:** la designación del personal docente y administrativo responsable en dicha sede, se realizará en forma conjunta de acuerdo a los C.V. recibidos y su competencia para cada espacio curricular, los que serán designados según la POF de la UEGP Nro 158 .

**Artículo 5:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

  
Gilda Gabriela Rojón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

**Artículo 6:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 7:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de cuatro años, según se convenga.

**Artículo 8:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 9:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

**Artículo 10:** Los aspectos financieros que surjan por mantenimiento edilicio estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD, salvo otros gastos que signifiquen movilidad de profesores que estarán previstos por la UEGP Nro 158.

**Artículo 11:** En cuanto a las demás actividades, cada institución se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se hacen responsables tanto el Representante Legal de la UEGP Nro 158, como la Intendente de la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, o la persona designada como coordinador para tal fin, en común acuerdo.


**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes tres meses antes de su vencimiento.

**Artículo 14:** El presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ..... a los..... del mes de.....del año 2023.-

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



**RESOLUCION N°1174/2023**  
**FONTANA, 14 de Abril de 2023**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°2194/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 13 de abril de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

**QUE** en consecuencia se dicta la presente.

**POR ELLO**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA**

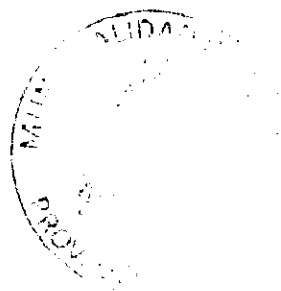
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** la ordenanza municipal N°2194/23 sancionado el día 13 de abril de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º: REFRENDE** la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.**

Vallejos Victor Gabriel  
D.N.I. N° 24.906.517  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Fontana



PATRICIA A. BOBAS  
D.N.I. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana